



**Asunto:** Informe Cuenta General del Ejercicio 2011.

**ACORDADA N° 238/2012 (H.T.C.)**

Corrientes, 29 de Mayo de 2012.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 800 – 1223/12, del registro de este H. Tribunal de Cuentas, (expediente de origen N° 122 – 00103-2012), por el que la Contaduría General de la Provincia eleva la Cuenta General del Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° de la Constitución Provincial y Artículo 11° de la Ley N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375, Orgánica del Tribunal de Cuentas, determina que en la Cuenta General del Ejercicio, la intervención del H. Tribunal de Cuentas se limitará al examen y al informe de los aspectos legales y contables, a fin de que la Honorable Legislatura ejerza la facultad que le confiere la Constitución Provincial y que los artículos 84°, 85°, 88°, 89°, 90°, 106° y 107° de la LEY DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, CONTRATACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL SECTOR PUBLICO N° 5571, establece que el H. Tribunal de Cuentas examinará esa documentación e informará sobre la misma.

Que para tal fin, el Tribunal de Cuentas aplicó los procedimientos legales y técnicos para reunir las evidencias necesarias a fines de emitir el informe requerido por las normas citadas.-

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 5571 y N° 3757 modificada por la N° 5375,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
ACUERDA:**

**Art. 1°:** TENGASE por Informe del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre la Cuenta General del Ejercicio 2011, al informe emitido que se adjunta, el que como ANEXO I, pasa a formar parte integrante de la presente.-

**Art. 2°:** REMITIR al Poder Ejecutivo Provincial a sus efectos.-

**Art. 3°:** COMUNICAR, registrar y archivar.-

C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. ALBERTO PASCASIO FACIOS  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA  
Vocal  
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS  
Presidente  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dra. SILVIA R. T. de PEREZ GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE CORRIENTES



25 de Mayo N° 730  
C.P. 3400-Corrientes

ANEXO: I DE LA ACORDADA N°:238/12 (HTC)

CUENTA DE INVERSION O CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.011.

INFORME DEL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE  
CORRIENTES - ARTICULO 136° DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

**SEÑOR GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
DR. HORACIO RICARDO COLOMBI**  
S / D

**MARCO JURIDICO**

En la Cuenta General del Ejercicio - y de conformidad con lo establecido por el Art. 136° de la Constitución Provincial y Art. 11° de la ley N° 3.757 modificada por la Ley N° 5.375 - el Tribunal de Cuentas debe intervenir en el tramite limitándose al examen de ella y al informe de los aspectos legales y contables, a fin de que la Honorable Legislatura ejerza la facultad que le confiere la Constitución Provincial en el Art. 118°, inciso 8). Tal documento se identifica con los que prevén los Art. 84°, Art. 85°, Art. 88°, Art. 89°, Art. 90°, Art. 106° inciso b) y 107° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial, bajo la denominación de Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.010, la que es producida, formulada y remitida a este tribunal por la Contaduría General de la Provincia, dentro del plazo establecido por Ley.

**IDENTIFICACION DE LA INFORMACION BASICA OBJETO DEL INFORME**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.011 de la Hacienda Pública Provincial, se ejecutó conforme lo dispuesto en el artículo 118° inc.7), último párrafo, de la Constitución de la Provincia y por aplicación del artículo 26° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial, en base al Presupuesto General ejecutado durante el Ejercicio 2.010, y por imperio de la Ley N° 6.048 que fuera sancionado el 11 de mayo de 2.011, y promulgada por Decreto N° 1.001 de fecha 20 de mayo de 2.011.

La Contaduría General de la Provincia, tiene competencia para elaborar, formular y remitir a este Tribunal de Cuentas, en tiempo y forma la Cuenta General del Ejercicio, en su doble carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y órgano rector del sistema de control interno, prescritos en los artículos 88°, 89° y concordantes, de la mencionada Ley de Administración Financiera de la Provincia.

C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. ALBERTO PASCASIO VACIOS  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA  
Vocal  
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS  
Presidente  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

Sobre ella - por mandato constitucional - el Tribunal de Cuentas debe limitarse al examen de la misma y al informe en los aspectos legales y contables, para que la Honorable Legislatura ejerza la facultad que le confiere la Constitución Provincial, esto es, la de aprobar, observar o desechar la Cuenta de Inversión. Sin que ello importe inhibir los procedimientos para la determinación y efectivización de las responsabilidades del período comprendido en la Cuenta.

Para emitir este Informe el Honorable Tribunal de Cuentas - previamente a la recepción de este documento en el Organismo - se practican revisiones y auditorias programadas sobre aspectos de la Cuenta bajo análisis.

## ALCANCE DE LA TAREA

Nuestro examen de la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio, se practicó de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por el Cuerpo. El mismo abarcó el control que tradicionalmente corresponde practicar sobre la Cuenta de Inversión, cual es el de ejecución presupuestaria, como el examen de los saldos patrimoniales que se exponen, sobre bases selectivas, para obtener evidencias validas y suficientes sobre la información expuesta. El mencionado plan, consistió básicamente en:

- Constatar si se implementaron y/o consideraron las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior.
- Fiscalización de las Rendiciones de Cuentas de Recursos y Gastos de la Tesorería General de la Provincia, seleccionando los meses en función de la significatividad de los importes rendidos.
- Circularización a diversos organismos de la Administración Central, como Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Rentas, Dirección de Crédito Público y Dirección General de Presupuesto. A los Fondos Fiduciarios Provinciales, Fondos Fiduciarios Nacionales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Corrientes S.A. y Caja de Valores S.A., solicitando informaciones y aclaraciones de diversa naturaleza, saldos en las cuentas bancarias y su correspondiente conciliación, procesamiento, detalle de registros y saldos de la Deuda Pública Provincial y toda información tendiente a conciliar la razonabilidad de los movimientos expuestos en la Cuenta de Inversión consolidada, que abarca la Administración Central y Organismos Descentralizados no autofinanciados.
- Circularización a todos los organismos Descentralizados, autofinanciados y no autofinanciados, para que envíen los Estados Contables finalizados al 31/12/2011, la Ejecución Presupuestaria del ejercicio, y los saldos de las cuentas bancarias con su correspondiente conciliación.
- Invitaciones a concurrir al Tribunal al Titular de la Contaduría General de la Provincia, al Titular de la Tesorería General de la Provincia, a la Titular de la Dirección de Bienes Patrimoniales y al señor Director de Crédito Público y respectivos equipo de auxiliares, realizando reuniones, con el Tribunal y el Equipo Permanente de Análisis de la Cuenta de Inversión, para aclarar aspectos puntuales en función de los informes preliminares desarrollados durante los procedimientos aplicados. Luego, los responsables deben responder por escrito los requerimientos planteados.

C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. ALBERTO PASCASIO PACHO  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA  
Vocal  
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS  
Presidente  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.



La revisión de la Cuenta de Inversión, se practicó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicadas a los entes gubernamentales, la que comprende examinar sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Demostrativos.

Al realizar las evaluaciones de riesgo, se tiene en consideración el Control Interno existente, relevante para la preparación y presentación de la información examinada, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría razonablemente adecuados.

Además el Tribunal de Cuentas, conforme a lo informado en la Memoria Anual, en relación a su actividad por el Ejercicio Fiscal año 2.011, ha formulado cargos por la totalidad del Presupuesto de la Administración Central, y recibido descargos, esto es, Rendiciones de Cuentas que se someten a fiscalización, lo que otorga razonable seguridad sobre el cumplimiento de los aspectos legales y contables. Caso contrario, de existir observaciones y/o reparos sin subsanarse, se aplican los procedimientos establecidos por la ley.

#### ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME Y SALVEDADES

- El dictado de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera implicó, por lo menos en lo que a la Cuenta de Inversión se refiere, un cambio cualitativo respecto de la información que debe contener. Si bien mantiene el control de la Ejecución Presupuestaria, el Art. 89° incorpora en el inciso d) los estados contables – financieros o sea estados que muestren la situación patrimonial y de resultados de la Hacienda Pública y, g) similar información para las Entidades.
- Como consecuencia de la derogación del Decreto N°155 de fecha 22 de diciembre de 2.005 por el Decreto N°: 1991 de fecha 15 de junio de 2.010, en la Cuenta correspondiente al ejercicio año 2.011, se expone el Estado de Situación Patrimonial (ANEXO:I), cumpliéndose el artículo 89° inciso “d” de la Ley 5.571 de Administración Financiera, que se refiere a la presentación de Estados Contables – Financieros de la Administración Central.
- Informa la Dirección de Bienes Patrimoniales que se encuentran pendientes Inventario y Valuación de algunas Jurisdicciones, situación informada además por la Contaduría General de la Provincia.
- Con relación a los Organismos Descentralizados, autofinanciados o no y Empresas del Estado Provincial, que deben presentar Estados Contables Financieros, notas y anexos así como la ejecución presupuestaria, conforme lo dispone el último párrafo del Art. 85° de la Ley 5.571, resulta indispensable aclarar sobre la falta material de tiempo para que el Tribunal pueda expedirse sobre los mismos, con un nivel razonable de seguridad, conforme los plazos fijados en el mismo párrafo. Los entes mencionados están obligados a presentar sus estados contables, del ejercicio que comprende la Cuenta de Inversión, al 31 de marzo del año siguiente, plazo que incluso, en ciertos casos, no se cumple con

C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. ALBERTO PASCASIO PACHA  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA  
Vocal  
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS  
Presidente  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

la rigurosidad legal, por lo que algunos estados se van recibiendo en el transcurso del mes de abril y siguientes.

- Los Estados Contables correspondiente al ejercicio 2.011, serán objeto de auditoría en el marco del Programa de Trabajo del Honorable Tribunal de Cuentas del año 2.012. y para una mayor y adecuada tarea de control, se requiere – dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental - que el Órgano Rector del Sistema Contable prescriba la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los servicios administrativos de las jurisdicciones y entidades públicas, que permitan identificar informes contables requeridos, criterios de registro, criterios de exposición, competencia que le es atribuida por la Ley N° 5.571, art. 85 inciso a).
- Con relación a los Fondos Fiduciarios, presentados como parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio, son incorporados los correspondientes Estados Contables – Financieros con dictamen de Auditor Externo, habiéndose además llevado adelante exámenes de auditoría con relación al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la fiducia.
- Con relación a los Fondos Nacionales remitidos al Gobierno Provincial, cuya incorporación al Presupuesto es establecida en el Art. 35° de la Ley 5.571, el procedimiento vigente presenta debilidades desde el punto de vista del control interno. Esta situación fue notificada a los Responsables y siguen existiendo inconvenientes en los procedimientos administrativos y de control en la incorporación de Fondos Nacionales al Presupuesto. Existen a la fecha procedimientos de Auditoría que se están realizando, incluyendo entre los mismos el análisis y estudio de las normas legales que justifican las registraciones de la Ejecución Presupuestaria, conforme lo requiere el artículo 35° de la Ley N°: 5.571.
- Conforme a Nota a los Estados Contables obrante a fs.199 y 200 de la Cuenta General y los procedimientos aplicados por este Tribunal, existen saldos pendientes de conciliación entre las disponibilidades líquidas del tesoro provincial y los saldos expuestos en la Situación del Tesoro y Tesorerías Jurisdiccionales al 31/12/2011.
- Se adjunta como Anexos: I) Notas N° 78/2012(CGP) (Copia del Expte.N°:100-00600/2012 de la Dirección General de Bienes Patrimoniales) con información mencionada en la Nota N°6 de los Estados Contables, para ser agregados a la Cuenta de Inversión.
- Según registros de este Organismo de Control Público Externo, existen Fondos Permanentes que no se encuentran cancelados al 20/04/2012.

## INFORME

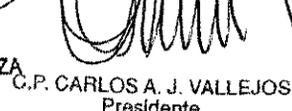
Por los fundamentos y salvedades expresados en cada uno de los títulos y sujeto a los efectos que correspondan, este Tribunal de Cuentas informa que, en los aspectos legales y contables, la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio para la administración central, expone razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria realizada entre el 1° de Enero de 2.011 y el 31 de Diciembre del mismo año.

Dado en la ciudad de Corrientes, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

  
C.P. OSCAR RICARDO ASEBAL  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

  
P. ALBERTO PASCASIO PACIOC  
Vocal  
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

  
C.P. JORGE OSIRIS GALARZA  
Vocal  
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

  
C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas - Ctes.